



# CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Nº 017-2016 PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, FACULTAD DE INGENIERÍA, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, FACULTAD DE INGENIERÍAS, DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS

De una parte, MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.649.045, en su condición de Rector, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, que en adelante se denominará "UDEA", actuando en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE ANTOQUIA, con NIT 890.980.040-8, con domicilio en Medellín (Colombia). Y de otra, NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8'255.095 de Medellín, Rector de La Universidad de Medellín, institución privada de educación superior con el carácter de Universidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 103 de julio 31 de 1950, expedida por el Ministerio de Justicia, como se demuestra con la certificación del Ministerio de Educación Nacional parte de este acto, y que en adelante se denominará La UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.

La Universidad de Antioquia y la Universidad de Medellín manifiestan la voluntad de mejorar mutuamente la calidad de su docencia e investigación y de establecer un programa de intercambio de estudiantes de posgrado. En el presente convenio de colaboración participan las siguientes Facultades:

 Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Antioquia, Colombia, y la Facultad de Ingenierías y el Departamento de Ciencias Básicas de la Universidad de Medellín, Colombia.

Las universidades abajo firmantes resuelven acordar las siguientes

## CLÁUSULAS

#### 1. OBJETO

Permitir, de conformidad con las normas internas y con las características curriculares de los planes de estudio de ambas instituciones, que estudiantes de posgrado de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas o prácticas, y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.

# 2. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Cada universidad se encargará de coordinar la selección, el soporte







administrativo y académico de sus estudiantes. Se garantizará una comunicación permanente entre las dos partes mediante contactos regulares.

# 3. POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

Cada universidad establecerá los procedimientos necesarios para seleccionar a los estudiantes propios que deseen participar en el programa de intercambio. Los representantes de cada institución comunicarán a sus respectivos pares la lista de estudiantes seleccionados para realizar el intercambio, junto con la lista de cursos que el estudiante matriculará. Las solicitudes de intercambio deberán realizarse mínimo dos (2) meses antes de iniciar el semestre académico en la institución correspondiente.

Parágrafo: Será condición indispensable que los aspirantes a intercambio estén cursando estudios de maestría o de doctorado en una de las universidades participantes en el presente convenio.

## 4. GASTOS DE MATRÍCULA

Durante el intercambio, los estudiantes que participen estarán matriculados en las instituciones de origen y de acogida, pero el pago de la matrícula se realizará únicamente en la universidad de origen. La universidad de acogida los exonera del pago de los derechos de matrícula.

### 5. FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del traslado o de los seguros médicos o de accidente y gastos adicionales, correrán por cuenta del estudiante. Ni la universidad de origen ni de destino tendrá alguna obligación financiera con los estudiantes que participan en este convenio.

# 6. SERVICIOS Y OBLIGACIONES

Los estudiantes que participen en el intercambio se regirán por la normatividad vigente en la Universidad acogida para todos los aspectos asociados con la situación académica, tales como cancelaciones de cursos, asistencia, sistemas de evaluación. Asimismo se les aplicará el régimen disciplinario de la Institución anfitriona.

Parágrafo: La universidad de acogida designará un tutor para cada estudiante. El estudiante podrá pedir asesoría o ayuda a dicho tutor durante su estancia.

#### 7. COORDINACIÓN

Las partes designan como representantes encargados del seguimiento del cumplimiento del presente convenio a:

Por parte de la UdeA:

Nombre: Natalia Gaviria Gómez

Cargo: Directora de Investigación y Posgrados. Facultad de Ingeniería

Teléfono: 2195582

Correo: natalia.gaviria@udea.edu.co







Por parte de la UdeM:

Nombre: Carlos Eduardo López Bermeo Cargo: Decano Facultad de Ingenierías

Teléfono: 3405223

Correo: celopez@udem.edu.co

Los representantes designados se encargarán de divulgar internamente el convenio en cada una de las universidades y facultades involucradas, analizar el desarrollo del presente convenio de cooperación, examinar cualquier modificación que resulte necesaria para mejorar su ejecución y explorar nuevas vías de cooperación.

## 8. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantendrán en todo momento el vínculo con su institución de origen y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

#### 9. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

# 10. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS

No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

### 11. CESIÓN

Este convenio se celebra en consideración de las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

#### 12. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.







# 13. DURACIÓN Y PRÓRROGA

La vigencia del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

## 14. CAMBIOS Y ENMIENDAS

Los cambios o enmiendas del presente convenio propuestos por alguna de las partes solo se considerarán válidos si se envían por escrito y firmados por un representante autorizado de cada parte.

# 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse algún conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, éste se resolverá de común acuerdo.

En caso de que no se pueda llegar a una solución por esta vía, se designará a un árbitro que actúe como intermediario entre las dos partes, ateniéndose a las leyes correspondientes.

## 16. PERFECCIONAMIENTO

El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes por duplicado, en un solo efecto en español.

el	Mauricio Alno K MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
	MAURICIO ALVÍAR RAMÍREZ
A	RECTOR UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA
RF	Mu Dulyes.
fa-M-	1 0 AGO, 2016

Fecha:

RECTOR UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

1 0 AGO. 2016

Fecha:

